



RADICADO : 2021-810 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 10 de 2022.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diez, (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-810
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY GONZALES PADILLA
PROVIDENCIA : AUTO 10/03/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro del VEHÍCULO de placas **PLACA: DNN – 337**, MARCA: JEEP, LINEA: KEROKE CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, MODELO: 2016, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: GRIS METAL de propiedad de los demandados **GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA**. Oficiar a la secretaria de movilidad de BOGOTA. Librese oficio correspondiente.
2. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados **GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA Y DELCY LINEY GONZALES PADILLA**, en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ZERFINANZA, BANCO DE BOGOTA. BANCO WWB S.A, BANCO FINANDINA, BANCO HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR, BANCO ITAU. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Límitese el embargo a la suma de \$ 99.862.526
3. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de comercio” de la sociedad **COMERCIALIZADORA PLASTIGRACIA S.A.S.** de propiedad de los demandados **GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA Y DELCY LINEY GONZALES PADILLA**.
4. **DECRETAR** el embargo y secuestro del VEHÍCULO de **PLACAS: GJM 212**, MARCA: CHEVROLETH, LINEA: SPART, CLSE AUTOMIVIL. MODELO: 2020, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: PLATA BRILLANTE, de propiedad de la demandada **DELCY LINEY GONZALES PADILLA**. Oficiar a la secretaria de movilidad de BARRANQUILLA,

RADICADO : 2021-810
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY
GONZALES PADILLA
PROVIDENCIA : AUTO 08/03/2022- Medida Cautelar

2

quien deberá informar si a la fecha, se encuentra inscrito gravamen prendario sobre dicho vehículo, señalado el nombre del acreedor prendario.

Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ca58e0e5f3b60985e2c135da3e20290ea1d4d9945c8dab0ec7d376be16a4f9**

Documento generado en 10/03/2022 07:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>